



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 070-2025-UNTELS
Villa El Salvador, 28 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 1072-2025-UNTELS-R-D, del 17 de octubre de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Vicerrectorado Académico de la UNTELS, el expediente de **renuncia definitiva y anulación de código de estudiante N° 2515010478 a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS** presentada por el estudiante **Lopez Vilca Jim Antony**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante **Resolución N°002-2023-CEU-UNTELS**, del 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario del 12 de mayo de 2023, se reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** – Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, del 25 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.
65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante **Proveído N° 1110-2025-UNTELS-R**, del 05 de agosto de 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTELS, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTELS, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 070-2025

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, del 07 de octubre de 2025, el **Sr. Lopez Vilca Jim Antony** con código de estudiante N° **2515010478** solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental la renuncia definitiva y anulación de código de estudiante en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 0267-2025-UNTELS-VRA-PEG**, del 09 de octubre de 2025, el Coordinador de Estudios Generales solicita a la Dirección de Bienestar Universitario, evaluar al estudiante **Lopez Vilca Jim Antony** para atender la solicitud de renuncia definitiva y anulación de estudiante a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 709-2025-UNTELS-VRA-DBU**, del 16 de octubre de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite al Coordinador de Estudios Generales el informe psicológico del estudiante **Lopez Vilca Jim Antony** para atender la solicitud de renuncia definitiva y anulación de código de estudiante a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante **Oficio N° 0274-2025-UNTELS-VRA-PEG**, del 17 de octubre de 2025, el Coordinador de Estudios Generales remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión el expediente de renuncia definitiva y anulación de estudiante a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del estudiante **Lopez Vilca Jim Antony**;

Que, mediante **Proveído N°1261-2025-UNTELS-VRA**, del 20 de octubre de 2025, se solicita a la Dirección de Registro Académico y Estadística remita el informe académico del estudiante **Lopez Vilca Jim Antony**;

Que, mediante Informe **N°442-2025-UNTELS-VRA-DRA**, del 22 de octubre de 2025, se remite el informe académico de la estudiante;

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica
01	Lopez Vilca Jim Antony , código de estudiante N° 2515010478	Ingeniería Ambiental	Postular a otra carrera en otra universidad	Reserva de matrícula 2025-II

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Aceptar la renuncia definitiva** a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del **Sr. Lopez Vilca Jim Antony**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Disponer la anulación del código de estudiante N° 2515010478.**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 070-2025

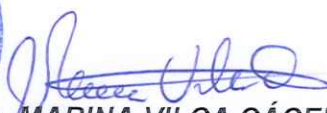
ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Rectorado, Estudios Generales, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Sr. Lopez Vilca Jim Antony.

ARTICULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;




Dra. MARINA VILCA CÁCERES
Vicerrectora Académica de la UNTELS

MVC/Gelita

Exp. N° 002994-2025